



# OPORTUNIDADES PARA LA COLABORACIÓN EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

**Carles Barnés García. Jefe del Servicio de Contratación de la Diputación de Barcelona.**  
**Colaboración público-privada en la construcción de ciudades sostenibles.**  
**#CONAMA2022**

**CONAMA2022**



**PALACIO MUNICIPAL DE IFEMA, MADRID**

**CONAMA2022.ORG**

# Índice

---

- 01** La contratación: herramienta de colaboración
- 02** El contrato de concesión
- 03** La consulta preliminar de mercado
- 04** La compra pública innovadora
- 05** La transmisión del conocimiento

**01**

**LA CONTRATACIÓN:  
HERRAMIENTA DE  
COLABORACIÓN**

## La contratación: herramienta de colaboración

- Satisfacción del interés público por la iniciativa privada bajo la dirección pública: instrumento de externalización.
- Implicación del sector privado en las necesidades públicas.
- Seguridad jurídica y transparencia.
- Menor impacto en las cuentas públicas.
- Vertebración social e impulso al crecimiento económico.
- Colaboración social y medioambientalmente responsable.

## Instrumentos para la colaboración

- Los contratos de concesión de servicios y de obras.
- La consulta preliminar de mercado.
- La compra pública innovadora.



# 02 EL CONTRATO DE CONCESIÓN

## La concesión

- Figura clave para la colaboración público-privada.
- Dilatada extensión de su uso en el Derecho español.
- Regulación en la Directiva 2014/23/UE y en la Ley 9/2017, de contratos del sector público: contrato de concesión de obras y contrato de concesión de servicios.
- Supresión de los contratos de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos.

### **Problemática de la concesión desde la perspectiva de la Administración**

Falta de medios para la preparación del expediente y para el efectivo control de la ejecución.

## Los contratos de concesión de obras y de servicios

- ❑ La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un **riesgo operacional** en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el *riesgo de demanda* o el de *suministro*, o ambos.

### Riesgo operacional

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión.

## Los contratos de concesión de obras y de servicios

- ❑ Se entiende por *riesgo de demanda* el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y *riesgo de suministro* el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

### **Riesgo operacional**

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

## Adjudicación a sociedad de economía mixta

- ❑ La legislación mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una sociedad de economía mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos recogidos en la Disposición adicional 22ª.

### **Disposición adicional 22ª de la LCSP**

Las concesiones de obras y de servicios podrán adjudicarse directamente a una sociedad de economía mixta en la que concurra mayoritariamente capital público con capital privado, siempre que la elección del socio privado se haya efectuado de conformidad con las normas establecidas en esta Ley para la adjudicación del contrato cuya ejecución constituya su objeto, y siempre que no se introduzcan modificaciones en el objeto y las condiciones del contrato que se tuvieron en cuenta en la selección del socio privado.



**03 LA CONSULTA PRELIMINAR DE  
MERCADO**

## La consulta preliminar de mercado

- ❑ Antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación. Se trata de un traspaso de información del sector privado al público para mejorar la compra pública.

Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia.

## La consulta preliminar de mercado

- ❑ La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, promueve su empleo.

### **Artículo 36 sexies. Compra pública de innovación.**

4. Con carácter previo al inicio de los procesos de compra pública de innovación en el ámbito de sus respectivas competencias, las Administraciones Públicas, organismos y entidades del sector público, deberán determinar las concretas necesidades del servicio público no satisfechas por el mercado, detallar las correspondientes especificaciones funcionales de la solución que pretende alcanzarse, así como efectuar los estudios y consultas que resulten necesarios a fin de comprobar el contenido innovador de la citada solución.



**04 LA COMPRA PÚBLICA  
INNOVADORA**

## La compra pública innovadora

### Compra pública de innovación:

- Compra pública de tecnología innovadora
- Compra pública precomercial

### Procedimientos de adjudicación:

- Licitación con negociación (proyecto o soluciones innovadoras)
- Diálogo competitivo
- Asociación para la innovación
- Concurso de proyectos

## La compra pública de innovación

- ❑ La compra pública de innovación es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda, a través del instrumento de la contratación pública.
- ❑ Podrá tener por objeto la adquisición de bienes o servicios innovadores, que no existan actualmente en el mercado como producto o servicio final, o la investigación de soluciones a futuras necesidades públicas, debiendo las tecnologías resultantes encontrarse incardinadas en alguna de las líneas de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación o de los planes e instrumentos propios de la Administración autonómica correspondiente.

## La compra pública de innovación

- ❑ Objetivos de la compra pública de innovación:
  - La mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas.
  - La dinamización económica, y la internacionalización y competitividad de las empresas innovadoras.
  - El impulso a la transferencia de conocimiento y aplicación de los resultados de la investigación, y la generación de mercados de lanzamiento para las nuevas empresas de base tecnológica.
  - El ahorro de costes a corto, medio o largo plazo.
  - La experimentación en el diseño de políticas públicas.
  
- ❑ La compra pública de innovación puede adoptar alguna de las modalidades siguientes:
  - Compra pública de tecnología innovadora.
  - Compra pública precomercial.

## La compra pública de tecnología innovadora

- ❑ Compra pública de un bien, obra o servicio que exista en el momento de la licitación como prototipo, que requiera el desarrollo de tecnología nueva o mejorada, o que no exista, pero pueda desarrollarse en un periodo de tiempo razonable.
  
- ❑ Se pueden emplear los procedimientos previstos en la LCSP.

### Ejemplo:

- Proyecto MERCAVE. Compra pública de tecnología innovadora para la adecuación de vagones de Adif para equipar ejes de ancho variable y puesta en servicio (ADIF).

## La compra pública precomercial

- Es un proceso competitivo en fases. Se comparten riesgos y beneficios entre la Administración y la empresa.
- Se enmarca en la fase de investigación y desarrollo (I+D) previa a la comercialización.
- Está excluida de la LCSP (artículo 8 LCSP) y fuera del ámbito de aplicación de las directivas de contratación.
- No incluye el desarrollo comercial posterior.

### **Ejemplo:**

- Compra pública precomercial para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de la desalinización de agua de mar (CDTI).

## Procedimientos de adjudicación: licitación con negociación

- ❑ Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

### Ejemplo:

- El comprador público sabe que hay que construir un túnel de doble sentido bajo el lecho del río como contrato de obras públicas con cargo a su propio presupuesto. Las negociaciones se centrarán únicamente en los aspectos técnicos de la obra, incluidas las consideraciones de precio y calidad.

*Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación  
– Comisión Europea*

## Procedimientos de adjudicación: diálogo competitivo

- ❑ Se dirige un diálogo con los candidatos seleccionados a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta. Puede utilizarse, entre otros, cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

### Ejemplo:

- El comprador público podría aplicar el diálogo competitivo para determinar si se debe construir un puente o un túnel (de uno o dos sentidos, sobre el lecho del río o por debajo de él) como contrato de obras públicas o como concesión de obras, y si se debe financiar con fondos propios o con fuentes de financiación externas.

*Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación*  
*– Comisión Europea*

## Procedimientos de adjudicación: asociación para la innovación

- ❑ Procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes.
  
- ❑ Se divide en dos fases:
  - Investigación y desarrollo
  - Ejecución de las obras, servicios o suministros derivados del procedimiento

Permite la posterior adquisición de los productos por parte de la Administración sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento, lo que no es posible con la compra pública precomercial.

## Procedimientos de adjudicación: concurso de proyectos

- ❑ Procedimiento encaminado a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.

### Ejemplo:

- Concurso de proyectos abierto con intervención de jurado para la contratación de los servicios de redacción de los proyectos de 10 áreas de juegos infantiles totalmente accesibles en la ciudad de Barcelona y la posible asistencia a la dirección de obra, con medidas de contratación pública sostenible (Ayuntamiento de Barcelona).



**05** LA TRANSMISIÓN DEL  
CONOCIMIENTO

## La transmisión del conocimiento

- La colaboración público-privada conlleva una transmisión del conocimiento entre el sector público y el sector privado.
- Aprendizaje mutuo.
- Impacto positivo en la compra pública.
- Necesidad de abrir foros para facilitar la transmisión de información entre el sector público y el privado.

### Transmisión del conocimiento en doble sentido

Sector público



Sector privado

# ¡Gracias!

Carles Barnés García

[barnesgc@diba.cat](mailto:barnesgc@diba.cat)

